

notificación personal de la demanda y del auto admisorio de la demanda del proceso 2017-00098 - Mensaje (HTML)

ARCHIVO MENSAJE INSERTAR OPCIONES FORMATO DE TEXTO REVISAR

Portapapeles Cortar Copiar Copiar formato

Para... proccudad183@procuraduria.gov.co; processnacionales@defensajuridica.gov.co; rlopez@procuraduria.gov.co; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co;

Enviar

Asunto notificación personal de la demanda y del auto admisorio de la demanda del proceso 2017-00098

Adjunto Demanda 2017-00098-00.pdf (1.1 MB); admisorio 2017-00098-00.ppt (161 KB)

Popayán, 07 de junio de 2017

Expediente N° 19001333300520170009800
Demandante AARON BOLÍVAR MOSQUERA
Demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Por medio de la presente le estamos notificando personalmente el **auto admisorio de la demanda** y la **demanda** de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

Advirtiéndole que de conformidad con el inciso 2° del artículo 197 del CPACA, se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico. Atentamente,



DARIO JAVIER MUÑOZ CAICEDO
Secretario

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico **jadmin05ppn@notificacionesrj.gov.co**s de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: 8222437 o al siguiente correo electrónico **j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Windows taskbar: 9:38 a.m. 07/06/2017

Entregado: notificación personal de la demanda y del auto admisorio de la demanda del proceso 2017-00098 - Mensaje (HTML)

ARCHIVO MENSAJE

Ignorar Correo no deseado Eliminar Responder Responder a todos Reenviar Más+

Mover a: ? Al jefe Correo electrón... Listo Responder y eli... Crear nuevo

Reglas + OneNote Acciones +

Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Relacionadas + Selección +

Eliminar Responder Pasos rápidos Mover Etiquetas Edición Zoom

miércoles 07/06/2017 9:30 a. m.
postmaster@defensajuridica.gov.co
Entregado: notificación personal de la demanda y del auto admisorio de la demanda del proceso 2017-00098
Para jadmin05ppn@notificacionesrj.gov.co

Mensaje details.txt (489 B) Datos adjuntos sin título 00113.txt (29 KB)

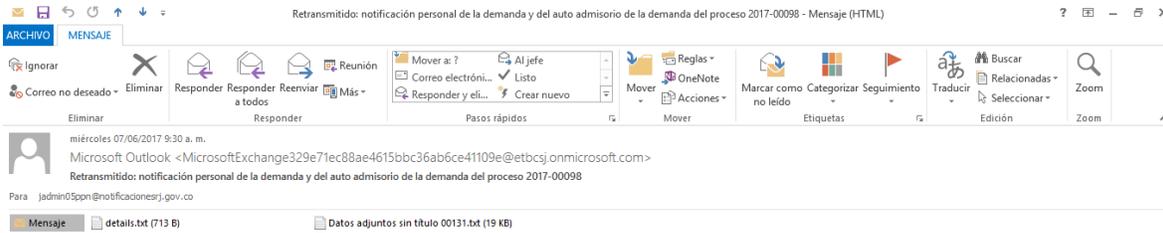
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Asunto: notificación personal de la demanda y del auto admisorio de la demanda del proceso 2017-00098

postmaster@defensajuridica.gov.co Entregado: notificación personal de la demanda y del auto admisorio de la demanda del proceso 2016-00292

Windows taskbar: 9:39 a.m. 07/06/2017

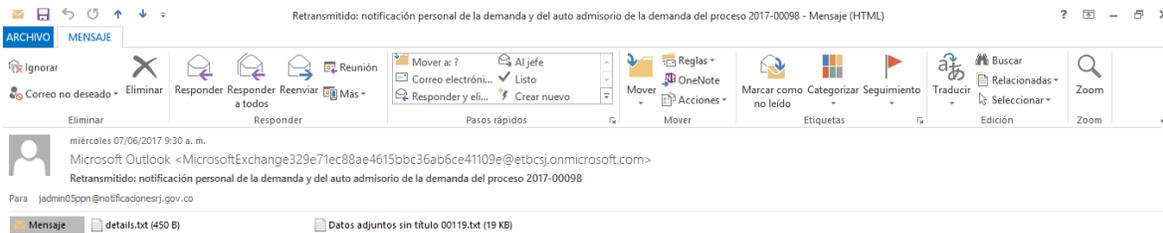


Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

nlopez@procuraduria.gov.co

procjudad183@procuraduria.gov.co

Asunto: notificación personal de la demanda y del auto admisorio de la demanda del proceso 2017-00098



Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Asunto: notificación personal de la demanda y del auto admisorio de la demanda del proceso 2017-00098

Popayán, siete (07) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Expediente N° 19001333300520170009800
Demandante AARON BOLIVAR MOSQUERA
Demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

La suscrita secretaria del Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Popayán, certifica que en la anterior captura de pantalla consta la notificación personal del **auto admisorio de la demanda y la demanda** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al PROCURADOR 183 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

DARIO JAVIER MUÑOZ CAICEDO
SECRETARIO